



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBTA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 291 -2012-GRC/GA

Callao,

15 JUN. 2012

VISTOS:

El Informe Nº 411 -2012/GRC/GA-OGP de fecha 11 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe Técnico Legal Nº 14-2012-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 11 de junio de 2012, emitidos por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Jefa de la Unidad de Bienes Inmuebles;

CONSIDERANDO:

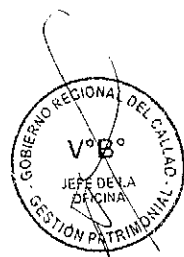
Que, el Pleno del Consejo Regional por Acuerdo del Consejo Regional Nº 000092 de fecha 26 de abril de 2012, ha autorizado la baja en el registro contable del Gobierno Regional del Callao, y ponerlo a disposición de la Municipalidad de La Punta, el predio inscrito en la Partida Electrónica Nº 07013192;

Que, mediante el Informe de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 66º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y de acuerdo al Informe Técnico-Legal Nº 14-2012-GRC/GA-OGP-UBI de fecha 11 de junio de 2012, recomienda proceder a la Exclusión de un Predio considerado Vía Pública, con un área de 74.20 m2, valorizado en S/. 4,763.79 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres y 79/100 Nuevos Soles), ubicado en la Calle Agustín Tovar Nº 171-181, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao; inscrito en la Partida Electrónica Nº 07013192 del Registro de Predios de Lima y Callao, estableciendo su exclusión del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao y de los Libros Contables; por considerarse bien de dominio público para uso público, corresponde su administración a la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, como resultado de la exclusión del predio inscrito en la Partida Nº 07013192, con Expediente Nº 185 en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, su valor contable debe ser Cero Nuevos Soles;

Que, la recomendación formulada en el Informe de Vistos, orienta a la necesidad de realizar los actos correspondientes para la exclusión del predio detallado en el Informe Técnico Legal Nº 14-2012-GRC/GA-OGP-UBI, en los registros del Gobierno Regional del Callao así como en el SINABIP por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, debiéndose emitir para tal efecto la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones que le confieren en el artículo 55º numerales 8 y 9 del Texto Único



CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Contabilidad y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

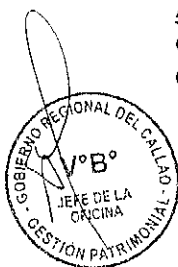
Artículo 1° EXCLUIR por los fundamentos expuestos, de los registros patrimoniales y contables, el Predio con Partida Electrónica N° 07013192, por considerarse bien de Dominio Público, para uso público, cuya administración le corresponde a la Municipalidad Distrital de La Punta, según el detalle siguiente:

Partida Electrónica	Ubicación del Predio	Area m2	Valor S/.
07013192	Calle Agustín Tovar –Malecón Wiese N° 171-181 Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao	74.20	4,763.79

Artículo 2° PRECISAR que luego de la exclusión del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° 07013192, con Expediente N° 185 del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, su valor contable es Cero Nuevos Soles.

Artículo 3° ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN y a la Municipalidad Distrital de La Punta, para su conocimiento y acciones de su competencia.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración